

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San José, Costa Rica

**CIRCULAR N° 1371**  
15 de noviembre, 2007

**Servicios en la Verificación de las Exportaciones de Café en Bodegas de  
Exportadores y Marchamado**

**Señores**  
**Beneficiadores y Exportadores de Café**

Estimados Señores:

En relación con los servicios de inspección de exportaciones y el respectivo marchamado, y en aclaración de la circular No. 1355 del 19 de julio del año 2007, me permito informarles que el sistema de muestreo de exportaciones contempla una muestra mínima de 1.6 kg por OIC y, si la OIC es formada por más de un contenedor, la muestra es de 1.6 kg por cada contenedor. Los resultados de las evaluaciones que se realicen a de cada una de las exportaciones serán remitidos mensualmente a solicitud del exportador por solicitud expresa.

Finalmente, siendo una obligación del ICAFE realizar la inspección de las exportaciones conforme a la Ley 2762, y analizando el alto costo administrativo que implica el cobro y su control por parte de la institución, nos permitimos informarles que a partir del 1 de diciembre del 2007 no se realizará el cobro del marchamo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**Ronald Peters Seevers**  
**Director Ejecutivo**